

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 24-2020-CG/OCI/MPT/0475-AOP**

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
CORRALES, TUMBES, TUMBES**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRES (3) SEMÁFOROS
UBICADOS EN EL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE
CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES”**

TUMBES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 24-2020-CG/OCI/MPT/0475-AOP

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRES (3) SEMÁFOROS UBICADOS EN EL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO(S) CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	11
V. CONCLUSIÓN	11
VI. RECOMENDACIONES	11
APÉNDICE	



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 24-2020-CG/OC/MPT/0475-AOP

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRES (3) SEMÁFOROS UBICADOS EN EL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Corrales, en adelante “Municipalidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0475-2020-010, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 002-2020-CG/NORM “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidades que afectan la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicios de irregularidad que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

- 1. ENTIDAD FORMULÓ REQUERIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO QUE NO INCLUYÓ CON CLARIDAD LAS CARACTERÍSTICAS DE SU PRESTACIÓN, NI ESTABLECIÓ EL PLAZO DE EJECUCIÓN; ASIMISMO, OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ A PESAR QUE NO FUE EJECUTADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REQUERIMIENTO Y LO INFORMADO POR EL PROVEEDOR, LO QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y GENERA LA INADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

El 29 de julio de 2020, el señor Francisc Wilberto Moran Rosillo, jefe de la División de Transportes de la Municipalidad Distrital de Corrales, en adelante “la Municipalidad”, mediante requerimiento n.° 006-2020/MDC-TRANSPORTES, solicitó al gerente Municipal el mantenimiento de semáforos conforme se detalla:

“(…)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para solicitarle se realice el mantenimiento de los tres semáforos que se encuentran en el casco urbano del distrito de corrales ya que actualmente se encuentran inoperativos lo cual puede ocasionar un accidente de transito y por consiguiente pérdidas humanas.

“(…)”

Sobre el particular, la Subgerencia de Servicios Municipales y Sociales, mediante nota de coordinación n.° 18-2020/MDC-SGSMS de 5 de agosto de 2020, remitió el requerimiento al señor Ricardo Quiñones Rivera, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien, a su vez, el 7 de agosto de 2020, emitió el informe n.° 300-2020-MDC/SGDUR-RQ, dirigido al gerente Municipal; en el cual indicó como asunto “REQUERIMIENTO DE MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS” y adjuntó un informe técnico, los cuales ratifican el citado requerimiento conforme se detalla:

"(...)

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo y al mismo tiempo informar que mediante documento de la referencia, el jefe de la División de Transportes de la MDC, informa que los tres (03) semáforos ubicados en el casco urbano del distrito de Corrales se encuentran inoperativos, por el cual solicita se haga el mantenimiento correspondiente.

Por tal motivo el suscrito ha elaborado un informe técnico del estado situacional de los semáforos, el cual se recomienda el cambio de las tarjetas electrónicas por dispositivos tecnológicamente más avanzados a fin de tener una mayor vida útil de dichas tarjetas electrónicas de 6 meses a 2 años aproximadamente. (El énfasis y subrayado es nuestro)

En conclusión se solicita contratar los servicios de terceros para el mantenimiento de los tres (03) semáforos del casco urbano del distrito de corrales, por el monto de S/. 6,699.00 (seis mil seiscientos noventa y nueve con 00/100 soles), según informe técnico adjunto.

(...)" (El énfasis y subrayado es nuestro)

Hasta aquí, se determina que a través de la División de Transportes y de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural se solicitó el "Mantenimiento de tres (03) semáforos del casco urbano del distrito de Corrales"; en adelante, "el servicio".

Ahora bien, de la revisión al citado informe técnico que elaboró el subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, se aprecian recomendaciones conforme se visualiza en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1

RECOMENDACIONES REALIZADAS POR EL SUBGERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EN SU INFORME TÉCNICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
RUC N° 20178689348
Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes
Teléfono: 541171 - mail: muncor@corrales.2019@hotmail.com
"AÑO DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

IV. RECOMENDACIONES

Existen en el mercado peruano dispositivos electrónicos avanzados tecnológicamente que realizan el control vehicular más eficiente y con porcentaje de fallas muy por debajo del resto de dispositivos electrónicos antiguos.

Se recomienda que se cambie las tarjetas electrónicas por dispositivos tecnológicamente más avanzados como los PLC y/o LOGO 8, que funcionan con software incorporado, se debe cambiar las cajas de control actuales por tableros con certificación IP65 ó IP66 se detalla metrado y costos aproximados:

SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS				
Item	Descripción	Cant.	Prescto unit	Forcial
01.00	Mantenimiento de Semáforos			S/. 6,699.00
01.01	Tablero o LOGO (configurado con software para control de	3.00	1,785.00	S/. 5,355.00
01.02	cambio del sistema de luces led	24.00	33.50	S/. 804.00
01.03	Mantenimiento y limpieza general de estructura de	3.00	180.00	S/. 540.00
VALOR REFERENCIAL INCLUIDO IGV				S/. 6,699.00

Esto todo cuanto tengo que informar."

Fuente: Informe n.° 300-2020-MDC/SGDUR-RQR de 7 de agosto de 2020, emitido por el subgerente de Desarrollo Urbano y Rural.
Elaborado por: Equipo de evaluación de denuncias.

Al respecto, en atención al cuadro que se adjunta en la imagen n.º 1, denominado “SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS”; se aprecia que no se han descrito con suficiente detalle las actividades que forman parte del servicio, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR, ESTABLECIDAS EN INFORME TÉCNICO

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD CONSIGNADA EN EL INFORME TÉCNICO	OBSERVACIÓN POR PARTE DEL EQUIPO DE EVALUACIÓN DE DENUNCIAS
01.01	Tablero o LOGO (configurado con software para control de	La descripción carece de sentido completo, por lo que no se determina qué es lo que se va a controlar. Asimismo, no se entiende si se instalará únicamente un tablero; o un tablero como parte del software de control. Adicionalmente, no se describe las características del tipo de tablero y software que se instalarán (de ser el caso).
01.03	Mantenimiento y limpieza general de estructura de	La descripción carece de sentido completo, por lo que no se logra determinar a qué estructura se le brindará mantenimiento y limpieza. Asimismo, no se detalla en qué consiste o que trabajos se realizarán como parte del mantenimiento y la limpieza; por ejemplo, si se incluye el pintado de la estructura como parte del mantenimiento, entre otros.

Fuente: Informe n.º 300-2020-MDC/SGDUR-RQR de 7 de agosto de 2020, emitido por el subgerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Elaborado por: Equipo de evaluación de denuncias.

Adicionalmente, resulta importante precisar que, de la revisión al acervo documentario relacionado con la contratación del servicio, no se aprecia documento alguno adicional y/o de manera complementaria al informe n.º 300-2020-MDC/SGDUR-RQR, en el cual se describa con mayor detalle las actividades a realizar como parte del servicio.

En relación a las observaciones formuladas por el equipo de evaluación de denuncias, es propicio mencionar que, en la Directiva n.º 001-2020/MDC-GM, “Procedimientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Corrales”, se establece lo siguiente:

“(…)”

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 El Requerimiento

“(…)”

5.1.3 Los términos De Referencia del servicio y/o consultoría a contratas o las Especificaciones Técnicas del bien o bienes a adquirir, deben definir con claridad y precisión el objeto de la contratación, la finalidad pública de la contratación, características, cantidades, plazo de entrega y/o cronograma (en caso de suministro de bienes), plazo de ejecución (en caso de servicios y/o consultorías), lugar de entrega o realización de la prestación, requisitos del proveedor y/o del personal, forma de pago, funcionario que emite la conformidad, las penalidades por mora en la ejecución de la prestación, de acuerdo a la fórmula prevista, otras penalidades aplicables y demás consideraciones que se requieran para la adecuada adquisición o realización de la prestación.

5.1.4 Los Términos De Referencia y Especificaciones Técnicas contiene las pautas establecidas en los siguientes formatos de acuerdo al tipo de contratación que se requiera:

- **Formato N° 01 “Términos De Referencia para la Contratación de Servicios”**

“(…) (El resaltado y subrayado es nuestro)

Conforme se estableció en la citada Directiva, **los términos de referencia del servicio deben definir con claridad y precisión el objeto de la contratación, características, cantidades, plazo de ejecución, entre otros**; no obstante, en la presente contratación, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural no cumplió con definir con claridad y precisión las características de la prestación del servicio, ni estableció el respectivo plazo de ejecución; asimismo, no cumplió con elaborar su requerimiento utilizando el formato n.º 01 "Términos de Referencia para la Contratación de Servicios" (que forma parte de la citada Directiva).

Habiendo identificado previamente las carencias presentadas en el requerimiento, la Municipalidad prosiguió con el trámite del informe n.º 300-2020-MDC/SGDUR-RQR, el cual fue derivado el 7 de agosto de 2020 a la Unidad de Logística para su atención; por lo que, en atención a ello, la subgerente de la citada Unidad, procedió a realizar la indagación de mercado correspondiente, de la cual se lograron obtener las cotizaciones conforme se presenta a continuación:

CUADRO N° 2
COTIZACIONES DE PROVEEDORES

ITEM	PROVEEDOR	FECHA	MONTO (\$)
1	VEWAL E.I.R.L	10/08/2020	6 642,00
2	ORTCOS S.C.R.L	11/08/2020	7 380,90
3	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ADRICKYE E.I.R.L	11/08/2020	7 944,00

Fuente: Expediente administrativo de la contratación del servicio.

Elaborado por: Equipo de evaluación de denuncias.

Sobre la base de las citadas cotizaciones se estableció el valor estimado de la prestación de servicio ascendente a S/6 642,00, monto por el cual la jefa de la Unidad de Logística, mediante informe n.º 266-2020/MDC-U.L de 11 de agosto de 2020, solicitó disponibilidad presupuestal; la misma que fue atendida con la emisión de la certificación de crédito presupuestario n.º 0000000251 de 20 de agosto de 2020, por un monto de S/6 642,00.

Seguidamente, la Unidad de Logística procedió a elaborar y suscribió la Orden de servicio n.º 000630 de 20 de agosto de 2020, por S/6 642,00 a favor del proveedor VEWAL E.I.R.L con representante legal, señor Javier Bravo Tinedo, quien en su oportunidad remitió la cotización que se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 2
COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR VEWAL E.I.R.L A CARGO DEL SERVICIO

Item	Cantidad	U/M	Descripción	Tiempo de entrega	Precio Unit. \$/.	Precio Total \$/.
Suministro de Equipos y Accesorios para Montaje						6642.00
1	3	Und	Tablero AUTOMATIZADO para el control de tránsito vehicular (incluye instalación)	2 días	1779	5337.00
2	24	Und.	Cambio del sistema de luces led	2 días	32.5	769.00
3	3	Und	Mantenimiento y limpieza general de estructura de semáforo	2 días	175	525.00
Sub Total:			5628.81			
IGV 18%:			1013.19			
Total:			6642.00			

Fuente: Expediente administrativo de la contratación del servicio.

Elaborado por: Equipo de evaluación de denuncias.

En ese sentido, sobre la base de la presente cotización, se entiende que el proveedor se comprometió a realizar las siguientes actividades:

1. *Tablero automatizado para el control de tránsito vehicular/incluye instalación para tres (3) semáforos.*
2. *Cambio del sistema de luces led (24 unidades)*
3. *Mantenimiento y limpieza general de estructura de semáforo (3 unidades)*

Hasta aquí, habiendo revisado el requerimiento formulado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así como al contenido de la orden de servicio que acredita la respectiva contratación, **se advierte que no se ha definido con claridad y precisión las características de la prestación del servicio, así como el respectivo plazo de ejecución.**

En atención a la orden de servicio suscrita, el proveedor ejecutó el servicio contratado; procediendo a presentar por Mesa de Partes de la Municipalidad, la carta n.° 0022-2020/VEWAL/G.G de 9 de setiembre de 2020 (recepcionada el mismo día), mediante la cual solicitó la conformidad del servicio, para lo cual adjuntó el informe técnico n.° 012-2020 de 9 de setiembre de 2020.

Ahora bien, de la revisión al citado informe técnico, se aprecia que el proveedor **informó entre otros, que ha realizado las siguientes actividades como parte del servicio contratado:**

"(...)

IV. Actividades Realizadas:

Semáforo N° '1: Av. Hilario Carrasco/Jr. San Pedro

Se realizó el cambio de luces led de cada dispositivo de control, limpieza general de estructura del semáforo y cambio de tablero con dispositivo de control de tránsito automotor configurado con sistema automático de PLC-Logo 8 Siemens, con lógica para control de tres vías.

Semáforo N° 02 Av. Hilario Carrasco/Calle Manuel Silva

Se realizó el cambio de luces led de cada dispositivo de control, limpieza general de estructura del semáforo y cambio de tablero con dispositivo de control de tránsito automotor configurado con sistema automático de PLC-Logo 8 Siemens, con lógica para control de tres vías.

Semáforo N° 03 Calle Atahualpa/Pasaje Serafin Doderó

Se realizó el cambio de luces led de cada dispositivo de control, limpieza general de estructura del semáforo y cambio de tablero con dispositivo de control de tránsito automotor configurado con sistema automático de PLC-Logo 8 Siemens, con lógica para control de dos vías.

(...) (El resaltado y subrayado es nuestro)

Seguidamente, mediante informe n.° 404-2020-MDC/SGDUR-RQR de 10 de setiembre de 2020, el Sr. Ricardo Quiñones Rivera, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad de servicio, indicando como conclusión lo siguiente:

"(...)

CONCLUSIÓN:

*En consecuencia, el suscrito en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorga la **CONFORMIDAD** para la cancelación correspondiente, a favor de la Empresa **VEWAL E.I.R.L** por el monto de **S/ 6,642.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 soles)***

(...)"

Finalmente, la prestación de servicio fue pagada mediante comprobantes de pago n.° 01587 y 01588 por S/797,00 y S/5 845,00 respectivamente, ambos de 15 de setiembre de 2020.

Ahora bien, con la finalidad de corroborar el servicio prestado por el proveedor, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes, realizó dos (2) inspecciones físicas, identificando que no se realizó el cambio del tablero de control del semáforo ubicado en la intersección de la avenida Hilario Carrasco y calle Manuel Silva; así como tampoco se realizó el cambio de una luz led del mismo; conforme se expone a continuación.

En relación al cambio de tableros y software control de los semáforos (primera visita)

De la inspección física realizada el día viernes 16 de octubre de 2020¹, se verificó que se había realizado el cambio del tablero de control únicamente a dos (2) semáforos; los cuales son:

- *Semáforo n.º 1: aquel ubicado en la intersección de la calle Atahualpa y pasaje Serafin Doderó.*
- *Semáforo n.º 2: aquel ubicado en la intersección de la avenida Hilario Carrasco y jirón San Pedro.*

Asimismo, en relación al semáforo n.º 3, ubicado en la intersección de la avenida Hilario Carrasco y calle Manuel Silva, **no se le realizó cambio de tablero alguno**. El hecho identificado se puede evidenciar en las siguientes imágenes n.ºs 3, 4 y 5 que se muestran:

IMÁGENES N.ºS 3, 4 y 5
TABLEROS DE CONTROL DE LOS SEMÁFOROS



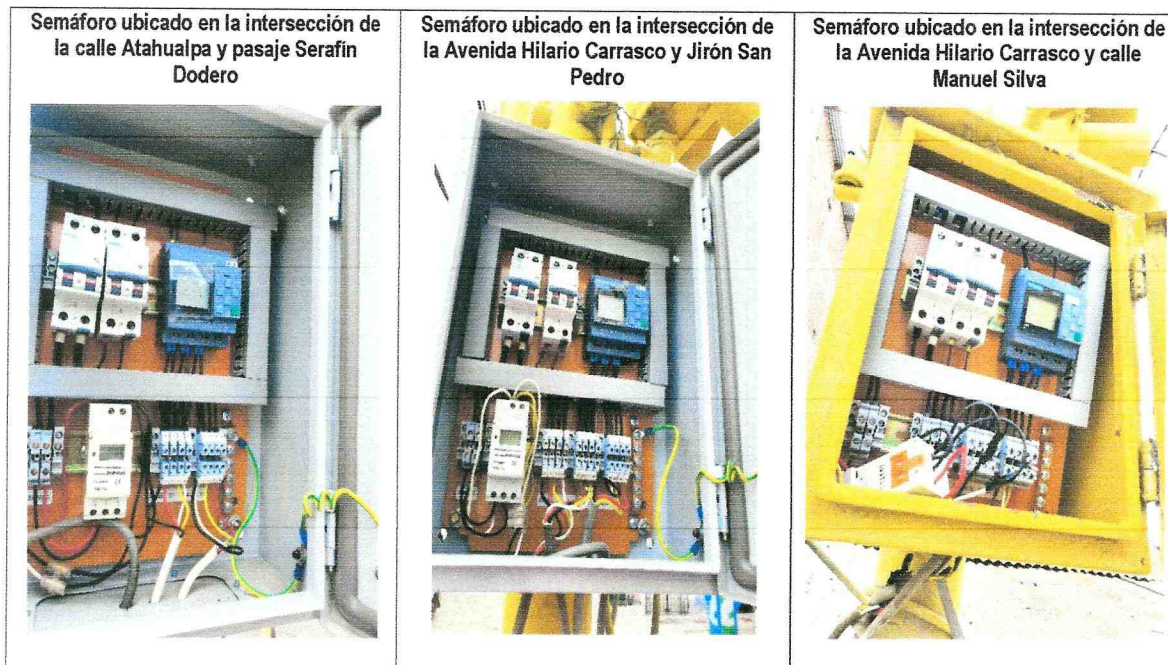
Fuente: Acta de Inspección física n.º 1 de 16 de octubre de 2020.

Elaborado por: Equipo de evaluación de denuncias.

Por otro lado, de la inspección física realizada el día 20 de octubre de 2020, se verificó que se realizó el cambio del software de control de los tres (3) semáforos, conforme se presenta en las imágenes n.ºs 6, 7 y 8.

¹ Según consta en el Acta de Inspección Física n.º 01, suscrita por Ricardo Quiñones Rivera, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad y por los señores Luis Orlando Apolo Gómez y Miguel Andrés Seminario Valdiviezo, en representación del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

IMÁGENES N°s 6, 7 y 8
SOFTWARE DE CONTROL INSTALADO EN CADA SEMÁFORO



De las imágenes precedentes, se aprecia que se realizó el cambio del tablero y software de control para dos (2) semáforos, y que, al semáforo ubicado en la intersección de la avenida Hilario Carrasco y calle Manuel Silva **únicamente se le cambió el software de control más no el tablero.**

En ese sentido, de lo expuesto anteriormente, resulta notorio el hecho que hubo un incumplimiento en la prestación del servicio; toda vez que, en conformidad con el requerimiento y lo informado por el proveedor, se debió realizar el cambio del tablero de control a los tres (3) semáforos, y únicamente se le efectuó a dos (2).

En relación al cambio de luces led en semáforos (segunda visita)

De la inspección física realizada el 20 de octubre de 2020², en relación al semáforo ubicado en la intersección de la avenida Hilario Carrasco y calle Manuel Silva, se constató que se había extraído uno de sus tres (3) módulos de luces; debido a un cambio en el sentido de circulación de la avenida Hilario Carrasco, según lo manifestó el señor Francisc Wilberto Moran Rosillo, jefe de la División de Transportes de la Municipalidad Distrital de Corrales. Para una mejor ilustración se muestra la imagen n.º 9, a continuación.



² Según consta en el Acta de Inspección Física n.º 02, suscrita por Ricardo Quiñones Rivera, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural y Francisc Wilberto Moran Rosillo jefe de la División de Transportes, en representación de la Municipalidad; y por los señores Danny Daniel Ortiz Luna y Miguel Andrés Seminario Valdiviezo, en representación del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

IMAGEN N° 9
SEMÁFORO UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE LA AV. HILARIO CARRASCO Y CALLE MANUEL SILVA

Módulo izquierdo
extraído



Fuente: Acta de Inspección física n.° 2 de 20 de octubre de 2020.
Elaborado por: Equipo de evaluación de denuncias.

Ahora bien, en relación al citado módulo extraído, se evidenció que se encontraba almacenado en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Corrales, conforme se presenta en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 10
MÓDULO DE LUCES DEL SEMÁFORO UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE LA AV. HILARIO CARRASCO Y CALLE MANUEL SILVA

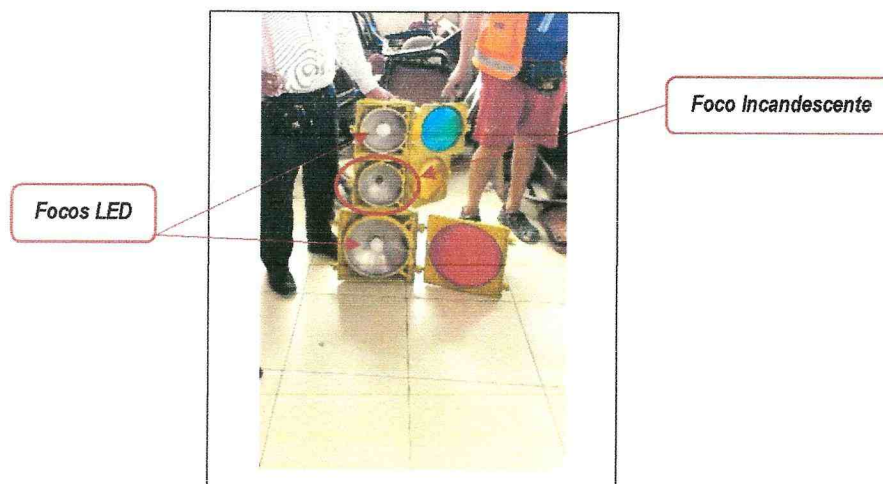


Fuente: Acta de Inspección física n.° 2 de 20 de octubre de 2020.
Elaborado por: Equipo de evaluación de denuncias.



Sobre este hecho, resulta importante mencionar que, el cambio de las luces del citado módulo fue considerado dentro del requerimiento para la prestación del servicio. Sin embargo, de la revisión a las luminarias del citado módulo se aprecia que dos (2) de ellas son del tipo led y una (1) es del tipo incandescente. Conforme se muestra en las imágenes n.ºs 11, 12 y 13.

IMÁGENES N.ºs 11, 12 y 13
MÓDULO EXTRAÍDO DEL SEMÁFORO UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE LA AV. HILARIO CARRASCO Y CALLE MANUEL SILVA



Fuente: Acta de Inspección física n.º 2 de 20 de octubre de 2020.
Elaborado por: Equipo de evaluación de denuncias.

En ese sentido, al haber instalado un foco incandescente, se incumplió también con lo considerado en el requerimiento respectivo; toda vez que todos los focos debieron ser del tipo LED.

Los hechos expuestos han inobservado la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 001-2020/MDC-GM, Procedimientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias.**

IV. DISPOSICIONES GENERALES

4.2 Contrataciones por montos iguales o menores a ocho (08) UIT

4.2.3 Los requerimientos deben adjuntar las especificaciones técnicas de los bienes y los términos de referencia de los servicios y consultorías, debidamente suscrito por el responsable del área usuaria y su jefe inmediato.

(...)

4.2.6 Las áreas usuarias son las responsables de hacer el seguimiento de la ejecución de la adquisición o la prestación del servicio requerido, debiendo comunicar a la Unidad de Logística, el retraso o incumplimiento por parte del proveedor (...)

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 El Requerimiento

(...)

5.1.2 La Unidad de Logística, solo inicia el procedimiento de contratación, si el requerimiento cuenta con toda la documentación respectiva y acorde con lo dispuesto en la presente Directiva, caso contrario se procede a la devolución de la documentación a las áreas usuarias.

5.1.3 Los términos De Referencia del servicio y/o consultoría a contratar o las Especificaciones Técnicas del bien o bienes a adquirir, deben definir con claridad y precisión el objeto de la contratación, la finalidad pública de la contratación, características, cantidades, plazo de entrega y/o cronograma (en caso de suministro de bienes), plazo de ejecución (en caso de servicios y/o consultorías), lugar de entrega o realización de la prestación, requisitos del proveedor y/o del personal, forma de pago, funcionario que emite la conformidad, las penalidades por mora en la ejecución de la prestación, de acuerdo a la fórmula prevista, otras penalidades aplicables y demás consideraciones que se requieran para la adecuada adquisición o realización de la prestación.

5.1.4 Los Términos De Referencia y Especificaciones Técnicas contiene las pautas establecidas en los siguientes formatos de acuerdo al tipo de contratación que se requiera:

- Formato N° 01 "Términos De Referencia para la Contratación de Servicios"

(...)

5.4 Ejecución Contractual

(...)

5.4.6 Recepción y conformidad de la Prestación

a) Las áreas usuarias verifican que el/los productos(s) desarrollados(s) por el proveedor, locador o contratista correspondan al objeto de la prestación de la Orden de Servicio, Orden de Compra o Contrato y cumplan con las actividades y condiciones establecidas en los términos de referencia o especificaciones técnicas correspondientes, para dar su conformidad. (...)

c) Las áreas usuarias para el trámite de pago remiten un documento escrito a la Unidad de Logística, adjuntando la conformidad en el formato N° 09 "Acta de Conformidad" en donde se señala expresamente los días de retraso, si es que lo hubiere, y una copia del (los) producto (s) que el contratista o locador elaboró, conforme a las actividades señaladas en los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda.

(...)

VI. RESPONSABILIDADES

6.1 Todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Corrales, en su calidad de áreas usuarias, son responsables de dar cumplimiento a la presente Directiva.

6.2 Las unidades orgánicas en su calidad de áreas usuarias, son responsables de la adecuada formulación del requerimiento, de las especificaciones técnicas o de los términos de referencia; asegurando la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en la contratación.

6.3 Las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital son responsables de supervisar y verificar el cumplimiento de las prestaciones, debiendo custodiar adecuadamente los informes o

entregable u otro tipo de comunicación que se genere durante la prestación, y de emitir la conformidad por la prestación ejecutada, cuando corresponda.

(...)

6.7 La Gerencia Municipal a través de la Unidad de Logística velan por cumplimiento de la presente Directiva.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

(...)

7.3 Queda terminantemente prohibido que las áreas usuarias procedan directamente a la contratación de bienes, servicios y/o consultorías, sin cumplir con las disposiciones establecidas en la presente directiva, bajo responsabilidad.

(...)"

Tales hechos ocasionaron que se pague por un servicio que no se ejecutó en su totalidad, lo cual afecta a la transparencia y legalidad que deben regir en las actividades de la gestión pública y genera la inadecuada utilización de los recursos públicos.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Equipo a cargo de la Evaluación de Denuncias, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

Los hechos con indicios de irregularidad identificados en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el Equipo a cargo de la Evaluación de Denuncias, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

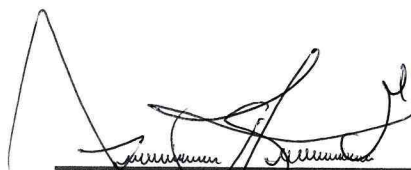
Como resultado de la evaluación al hecho identificado, se han advertido indicios de irregularidad que afectarían la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; los cuales han sido detallados en el presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento del Titular de la entidad los hechos con indicios de irregularidad identificados como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto a los hechos con indicios de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor a diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe.

Tumbes, 2 de noviembre de 2020




Miguel Andrés Seminario Valdiviezo
Jefe del Equipo de Evaluación de Denuncias


Jhon Alex Flores Iman
Supervisor del Equipo de Evaluación de Denuncias

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tumbes, 2 de noviembre de 2020



Jhon Alex Flores Iman
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 24-2020-
CG/OCI/MPT/0475-AOP**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

1. ENTIDAD FORMULÓ REQUERIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO QUE NO INCLUYÓ CON CLARIDAD LAS CARACTERÍSTICAS DE SU PRESTACIÓN, NI ESTABLECIÓ EL PLAZO DE EJECUCIÓN; ASIMISMO, OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGÓ A PESAR QUE NO FUE EJECUTADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU RESPECTIVO REQUERIMIENTO, LO QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y GENERA LA INADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

N°	Documento
1	Expediente administrativo del servicio con O/S n.° 000630 de 20 de agosto de 2020.
2	Acta de Recopilación de Información de 14 de octubre de 2020.
3	Acta de Inspección física n.° 01 de 16 de octubre de 2020.
4	Acta de Inspección física n.° 02 de 20 de octubre de 2020.





OFICIO N° 203-2020-MPT/OCI

Tumbes, 2 de noviembre de 2020

Señor

Hugo Donald Pérez Dios

Alcalde

Municipalidad Distritales de Corrales

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales

Corrales/Tumbes/Tumbes



ASUNTO : Remite Informe de Acción de Oficio Posterior N° 024-2020-CG/OCI/MPT/0475-AOP

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG, de 5 de marzo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan la captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

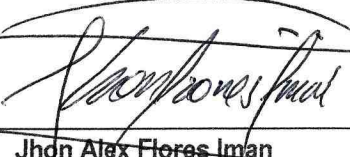
Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información relacionada con el servicio de mantenimiento de tres (3) semáforos ubicados en el casco urbano del distrito de Corrales, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicio de presunta irregularidad; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior denominado: "**Servicio de Mantenimiento de tres (3) semáforos ubicados en el casco urbano del distrito de Corrales, provincia de Tumbes - Tumbes**", el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,




Jhon Alex Flores Iman
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tumbes